



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Mandamiento de pago.
Proceso: Ejecutivo.
Dte. BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ddo. LIND HOGAR S.A.S. Y OLADIS BARRAZA OROZCO.
Rad. 080013153015 – 2023 – 00262 – 00.

La sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. instauró demanda ejecutiva en contra de la sociedad LIND HOGAR S.A.S. y la señora OLADIS BARRAZA OROZCO.

Revisada la demanda se colige que debe ser inadmitida, por el no cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el trámite, en la forma como se discrimina a continuación.

- Es presupuesto formal de la demanda contenido en el numeral 4° del artículo 82 del C. G. del P., el de formular las pretensiones con claridad y precisión.

En el sub-lite, se estima que la pretensión identificada bajo el número 1.1.2 no comporta las calidades establecidas en la disposición enunciada, toda vez que no se expresa de manera clara el tipo de interés que generó la suma solicitada.

- Por otro lado, no se indica la dirección física y/o electrónica donde recibirán notificaciones los representantes legales de las personas



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla
jurídicas que son partes en el proceso, conforme lo dispone el numeral
10° del artículo 82 ritual civil.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda, por las razones anotadas en la parte considerativa del proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ffd0c81ec79b334711681e51a4b6e0b795d4a6068e126c177774edc9ec795f**

Documento generado en 23/10/2023 02:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>